



Cerro Sombrero, 27 de octubre del 2016

NUM 456/ (SECCION B)

VISTOS:

- 1) El Ord. N° 2796 de fecha 09 de septiembre de 2016, de la Directora del Servicio Nacional de Menores, que deriva Solicitud de Acceso a la Información N° AK004T0000556.
- 2) Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, en adelante Ley de Transparencia.
- 3) El Decreto Supremo N° 13, del 2009, del ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285.
- 4) La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- 5) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 28 de noviembre del 2012, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 522 de fecha 22 de junio de 2016, que designa Subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO

- 1) La Solicitud de Información MU227T0000137 de Osvaldo Torres Gutiérrez, cuyo tenor literal es el siguiente:
"Solicita Conocer las actas de las reuniones del Consejo Asesor de Niños y Adolescentes y Consejos Consultivos Regionales y Locales de Niños y Adolescentes realizados desde su inicio a la fecha".
- 2) Que conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley".
- 3) Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la ley de Transparencia.
- 4) Que en virtud de lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguno, que justifique la denegación de la misma.

DECRETO

1° ACCÉDASE, a la entrega de la siguiente información:

De acuerdo a lo comunicado por el Director de Desarrollo Comunitario, la consulta efectuada no aplica para nuestra realidad local, dado que no se cuenta con un Consejo Asesor de Niños y Adolescentes y tampoco con un Consejo Consultivo local de Niños y Adolescentes.

2° ENTRÉGUESE por la Encargada de Transparencia Municipal, la información solicitada a Osvaldo Torres Gutiérrez a través del medio que se indican: otorresg@ucentral.cl

3° DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto anterior.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal



CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcaldesa Subrogante